



65085287

CTCP-10-00786-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
FRANK DUEÑAS RODRIGUEZ
frank_duenas@hotmail.com
Carrera 3 No. 32-25 Apto. 801
Tunja, Boyacá



MINCIT

2-2017-012082 REF:1-2017-009573
2017-06-20 06:19:09 PM FOL:2
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:FRANK DUEÑAS RODRIGUEZ

Asunto: Consulta 1-2017-009573

Fecha de Radicado	02 de 06 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-498-CONSULTA
Tema	INVENTARIOS-COSTOS INDIRECTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Los costos indirectos fijos de producción serán distribuidos entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de los medios de producción, la cual podrá ser estimada a partir del promedio de varios períodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento.

CONSULTA (TEXTUAL)

En concepto del CTCP, la no intervención de los organismos reguladores en Colombia en la contabilidad de costos implica que mediante la expedición de la Ley 1314 de 2009 el Gobierno Nacional no reguló aspectos relacionados con la administración, sistemas de gestión y aplicación de sistemas contables de contabilidad de costos. Lo anterior significa que las entidades dedicadas a la transformación de materias primas en productos terminados podrán utilizar las políticas contables que consideren convenientes y adecuadas según las características particulares de cada entidad. Teniendo en

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUESTRO PAÍS



GD-FM-009.v12



cuenta lo mencionado en el numeral anterior, no se requerirá de una autorización por parte de los organismos reguladores y/o normalizadores para la selección de un sistema o método de costeo.

En el anexo 2 del DUR 2420 en el numeral 13.9. dice: Esta compañía no produce todos los meses, ya que su capacidad instalada supera la demanda de sus productos, en los meses que no hay producción se incurren en costos indirectos fijos, por los siguientes conceptos: depreciaciones por el método de línea recta, arrendamientos, mano de obra indirecta y otros.

La pregunta que surge sobre lo anunciado anteriormente, es que tratamiento le debe dar a estos costos indirectos de la compañía en los meses que no hay producción, llevarlos como un gasto o llevarlos al inventario, teniendo presente que estos costos no se presentan por ineficiencias de producción sino por las mismas condiciones de demanda de los productos que fábrica.

Párrafo 13.9: "Una entidad distribuirá los costos indirectos fijos de producción entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en promedio, a lo largo de un número de periodos o temporadas en circunstancias normales, teniendo en cuenta la pérdida de capacidad procedente de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción si se aproxima a la capacidad normal. El importe de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos en el periodo en que hayan sido incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, el importe de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción disminuirá, de manera que los inventarios no se midan por encima del costo. Los costos indirectos variables se distribuirán a cada unidad de producción sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Una compañía perteneciendo al grupo 2, según lo establecido en el DUR 2420, que se dedica a la transformación de materias primas en productos terminados; en sus políticas contables estableció que utilizaría el sistema de costos real, el cual consiste que al terminar el periodo de cierre de costos el cual es mensual, los costos indirectos fijos y variables se distribuirían en las unidades producidas, lo anterior basados en el concepto 301 del 24/09/2014, el cual reza:

Si la respuesta fuera llevarlos al inventario los lleva como un mayor valor de productos terminados o productos en proceso, o son costos para ser distribuidos en el momento que existan producciones.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

¿Qué tratamiento le debe dar a estos costos indirectos de la compañía en los meses que no hay producción, llevarlos como un gasto o llevarlos al inventario, teniendo presente que estos costos no se presentan por ineficiencias de producción sino por las mismas condiciones de demanda de los productos que fábrica?

La norma técnica de inventarios contenida en el anexo 2° del Decreto 2420 de 2015, que aplica para las entidades clasificadas en el Grupo 2 establece los lineamientos para la contabilización de los costos indirectos de producción.





Costos de transformación

"13.8 Los costos de transformación de los inventarios comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una distribución sistemática, de los costos indirectos de producción, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos fijos de producción los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la depreciación y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el costo de gestión y administración de ésta. Son costos indirectos variables de producción los que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirecta" (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

Distribución de los costos indirectos de producción

"13.9 Una entidad distribuirá los costos indirectos fijos de producción entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. La cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del periodo en que han sido incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, el importe de costo indirecto distribuido a cada unidad de producción se disminuirá, de manera que no se valoren los inventarios por encima del costo. Los costos indirectos variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción". (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, los costos indirectos fijos de producción serán distribuidos entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de los medios de producción, la cual podrá ser estimada a partir del promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCPC

Proyectó: María Ambar Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



TRANS S.A. - TRANSPORTES
CORPORACIÓN
CALLE 100 No. 11-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: (57) 1 235 1100
WWW.REDETRANS.COM

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA	ESTADO
BOGOTÁ	TUNJA	21-06-2017	14:47	EN VÍA

Red trail
CORPORACIÓN
CALLE 100 No. 11-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: (57) 1 235 1100
WWW.REDETRANS.COM

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.

NIT 233.028.257-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE
NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA NI ICFEY



21-06-2017 14:47 PM		DESTINO: TUNJA - BÓYACA		REMESA/GUIA No. 65085287 DE ENVIADA																					
ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		NOMBRE: FRANK DUENAS RODRIGUEZ		VALOR FLETE 4,100																					
NOMBRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y DIRECCIÓN CL 28 13A C. BOGOTÁ		DIRECCIÓN: CRA 3 N° 32-25 APT 801		VALOR DECLARADO																					
TEL: 6067076 C.C. & NIT. 830115207		E-MAIL: null		COSTO MANEJO 0																					
UND 1 PESO: 1 K/VOL: 0 DOC: null		G.G. & NIT. 0		VALOR TOTAL 4,100																					
OBSERVACIÓN: 2-2017-012082		FECHA DE DEVOLUCIÓN		CARTA DE DEVOLUCIÓN																					
		SOBREPORTE: null		COD. POSTAL 230619																					
		CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/>		MUESTRO POR 216790																					
		RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>		2167293																					
PLAZA DE ENTREGA ES A MANTENER POR CONTRATANTE, DEBE ENTREGAR EL BONO DE ENTREGA Y EL BONO DE RECEPCIÓN		CONTRATO: EL USUARIO DE LA EMPRESA DECLARA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL REGISTRO QUE SE PRESENTA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CANCELERAS JUDICIALES EN LOS PLAZOS DE VENTA DE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES. EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNAS ACCIONES PROGRAMADAS EN LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SEGUIMOS POR EL TISSOT S.C. DE CO.		<table border="1"> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td></tr> </table>		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10	
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIARY 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORETENCIONES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013		NIGILADO		CUMPLIDO																					
				SUPERTRANSPORTE																					
				VERSIÓN 08-01-2015																					